



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 N° 14-33 Piso 10

Teléfono: 2433142

cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ACCIÓN DE TUTELA**

**11001400303120190034800**

**Accionante:** LUIS GUSTAVO  
FLOREZ BAQUERO

**Apoderado:** NOMBRE PROPIO

**Accionado:** IKÉ ASISTENCIA  
COLOMBIA S.A.

Fecha radicación: 01-04-2019

Fecha admisión: 03.04.19

Fecha última notificación: \_\_\_\_\_

Vence término 121 CGP: 11.04.19

Prorrogado: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Remanentes: Fl. \_\_\_\_ Cuad \_\_\_\_

**Cuaderno N°1**



Ibagué, 21 de Noviembre de 2018

Señores:

**IKÉ ASISTENCIA COLOMBIA S.A.**

**DANIEL ROBLEDO QUIJANO**

Calle 93B # 17 – 25 Piso 6 Chicó Norte

macosta@ikeasistencia.com.co - bcalderon@ikeasistencia.com.co -

wduque@ikeasistencia.com.co - contabilidad-col@ikeasistencia.com.co

Bogotá, D.C.

**Asunto:** Recurso de Insistencia.  
(Artículo 26 de la Ley 1755 de 2015).

**HOVER ANYELO LEMUS MEDINA**, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, e identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.475.956 de Ibagué y T.P No. 203.057 del C.S. de la J. como apoderado de MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S y su gerente LUIS GUSTAVO FLOREZ BAQUERO, a través del presente escrito, me permite allegar el recurso de insistencia contra la respuesta brindada por ustedes el 9 de Noviembre de 2018, vía correo electrónico.

Lo anterior, con el fin de que se proceda en los términos del Artículo 26 de la Ley 1755 de 2015, que establece lo siguiente:

"Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, si se trata de autoridades nacionales, departamentales o del Distrito Capital de Bogotá, o al juez administrativo si se trata de autoridades distritales y municipales decidir en única instancia si se niega o se acepta, total o parcialmente la petición formulada.

Para ello, **el funcionario respectivo enviará la documentación correspondiente al tribunal o al juez administrativo, el cual decidirá dentro de los diez (10) días siguientes.** Este término se interrumpirá en los siguientes casos:

1. Cuando el tribunal o el juez administrativo solicite copia o fotocopia de los documentos sobre cuya divulgación deba decidir, o cualquier otra información que requieran, y hasta la fecha en la cual las reciba oficialmente.



2. Cuando la autoridad solicite, a la sección del Consejo de Estado que el reglamento disponga, asumir conocimiento del asunto en atención a su importancia jurídica o con el objeto de unificar criterios sobre el tema. Si al cabo de cinco (5) días la sección guarda silencio, o decide no avocar conocimiento, la actuación continuará ante el respectivo tribunal o juzgado administrativo.

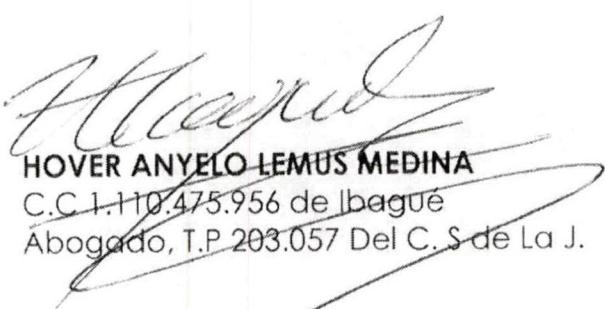
Parágrafo. **El recurso de insistencia deberá interponerse por escrito y sustentado en la diligencia de notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella".**

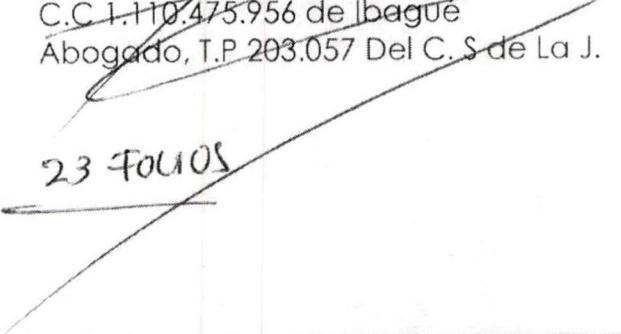
Aunado a lo anterior, quedo atento al radicado y numero de radicado ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - REPARTO, del recurso interpuesto, para realizar el respectivo seguimiento en la página de consulta de procesos de la rama judicial.

#### NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Calle 93 7Sur-59, Conjunto Residencial Parque 93 Condominio II Apto 303 Torre 5, Ibagué Tolima, E-Mail. lemusmedinaabogado@gmail.com.

Cordialmente,

  
HOVER ANYELO LEMUS MEDINA  
C.C. 1.110.475.956 de Ibagué  
Abogado, T.P. 203.057 Del C. S de La J.

  
23 FOLIOS



Señores:

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – REPARTO**

E

S

D

**Medio de Control:** Recurso de Insistencia  
(Art. 26 del C.P.A.C.A y N. 7 del Art. 151 del C.P.A.C.A)  
**Peticionario:** LUIS GUSTAVO FLOREZ BAQUERO  
**Entidad Peticionada:** iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A.

**HOVER ANYELO LEMUS MEDINA**, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, e identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.475.956 de Ibagué y T.P No. 203.057 del C.S. de la J. como apoderado de MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S y su gerente LUIS GUSTAVO FLOREZ BAQUERO, me permito presentar recurso de insistencia consagrado en el Artículo 26 del C.P.A.C.A y el N. 7 del Artículo 151 del C.P.A.C.A, contra la respuesta emitida el 9 de Noviembre de 2018 por iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A, mediante correo electrónico, previo los siguientes:

**ARGUMENTOS FÁCTICOS**

**PRIMERO:** Mediante oficio de petición del 18 de Octubre de 2018, se solicitó una serie de información, la cual no fue entregada por iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A. argumentándose una indebida reserva legal.

**SEGUNDO:** La información solicitada es la siguiente:

1. Copia del contrato de prestación de servicios y sus anexos suscrito el 10 de Enero de 2018 entre iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A. y MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S.
2. Copia de los informes de auditoría y de supervisión de las asignaciones de servicio de grúa a empresas que operan en la ciudad de Ibagué – Tolima, para la vigencia 2018, efectuadas por los funcionarios de iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A y/o por trabajadores y/o contratistas externos.
3. Relación de trabajadores y contratistas que se le han terminado sus contratos durante los periodos de Agosto, Septiembre y Octubre de 2018, indicando nombre del trabajador o contratista sea persona jurídica o natural, Nit o cedula, numero de contrato y motivo de la terminación de la relación contractual.



4. Relación de las aseguradoras a las cuales se les ha prestado los servicios de asistencia de grúa durante la vigencia 2018 por iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A. y/o por sus proveedores y/o contratistas.

5. Fecha y hora en la que se pueda llevar a cabo una mesa de trabajo con el suscrito apoderado, con el fin de abordar el siguiente orden del día o puntos a desarrollar:

5.1. Terminación unilateral del contrato de prestación de servicios y sus anexos suscrito el 10 de Enero de 2018 entre iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A. y MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S.

5.2 Pago de servicios operativos adeudados por iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A. Y prestados por MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S. causados a la fecha y que se encuentran en trámite de facturación.

5.3 Suscripción de contrato de transacción por los presuntos hechos de corrupción al interior de iKé ASISTENCIA en detrimento del patrimonio de varias aseguradoras que operan en Colombia.

**TERCERO:** El derecho de petición del 18 de Octubre de 2018, fue remitido vía correo electrónico el 19 de Octubre de 2018 a las 9:42am, a varias direcciones electrónicas corporativas de la empresa, entre ellas, la que reposa en el certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio de Bogotá el día 18 de Octubre de 2018.

**CUARTO:** El plazo máximo para ser resuelto el derecho de petición de información era 10 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y la ley 1437 de 2011, es decir, hasta el 2 de Noviembre de 2018 y el mismo fue resuelto mediante respuesta remitida vuelta correo electrónico, con fecha del 9 de Noviembre de 2018 a las 17:18 horas, operando de esta manera el silencio administrativo positivo consagrado en la normatividad ibídem y así la información contenga una presunta reserva legal debe ser entregada al suscrito apoderado y por ende debe ser entregada dentro de los tres días siguientes al vencimiento de la petición de información, ya que a la fecha no se ha recibido la información solicitada.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "ALM" or a similar variation.



## PRETENSIONES

**PRIMERA:** CONCEDER, el recurso de insistencia, de acuerdo a lo expuesto en los argumentos facticos del presente recurso.

**SEGUNDO:** ORDENAR, que dentro del término de tres días, se entregue toda la documentación solicitada mediante la petición de información del 18 de Octubre de 2018.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 26 de la Ley 1755 de 2015 establece sobre la insistencia del solicitante en caso de reserva, lo siguiente:

"Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, si se trata de autoridades nacionales, departamentales o del Distrito Capital de Bogotá, o al juez administrativo si se trata de autoridades distritales y municipales decidir en única instancia si se niega o se acepta, total o parcialmente la petición formulada.

Para ello, el funcionario respectivo enviará la documentación correspondiente al tribunal o al juez administrativo, el cual decidirá dentro de los diez (10) días siguientes. Este término se interrumpirá en los siguientes casos:

1. Cuando el tribunal o el juez administrativo solicite copia o fotocopia de los documentos sobre cuya divulgación deba decidir, o cualquier otra información que requieran, y hasta la fecha en la cual las reciba oficialmente.
2. Cuando la autoridad solicite, a la sección del Consejo de Estado que el reglamento disponga, asumir conocimiento del asunto en atención a su importancia jurídica o con el objeto de unificar criterios sobre el tema. Si al cabo de cinco (5) días la sección guarda silencio, o decide no avocar conocimiento, la actuación continuará ante el respectivo tribunal o juzgado administrativo.



Ibagué, 18 de Octubre de 2018

Señores:

**iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A.**

**DANIEL ROBLEDO QUIJANO**

Calle 93B #17 – 25 Piso 6 Chicó Norte

macosta@ikeasistencia.com.co - bcalderon@ikeasistencia.com.co -

wduque@ikeasistencia.com.co - contabilidad-col@ikeasistencia.com.co

Bogotá, D.C.

**Asunto:** Petición de Información

(Artículo 13 y s.s. Ley 1755 de 2015 – Ley 1437 de 2011).

**HOVER ANYELO LEMUS MEDINA**, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, e identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.475.956 de Ibagué y T.P No. 203.057 del C.S. de la J. como apoderado de MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S y su gerente LUIS GUSTAVO FLOREZ BAQUERO, en ejercicio del derecho de petición de información me permito solicitar la siguiente información:

1. Copia del contrato de prestación de servicios y sus anexos suscrito el 10 de Enero de 2018 entre iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A. y MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S.
2. Copia de los informes de auditoría y de supervisión de las asignaciones de servicio de grúa a empresas que operan en la ciudad de Ibagué – Tolima, para la vigencia 2018, efectuadas por los funcionarios de iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A y/o trabajadores y/o contratistas externos.
3. Relación de trabajadores y contratistas que se le han terminado sus contratos durante los periodos de Agosto, Septiembre y Octubre de 2018, indicando nombre del trabajador o contratista sea persona jurídica o natural, Nit o cedula, numero de contrato y motivo de la terminación de la relación contractual.
4. Relación de las aseguradoras a las cuales se les ha prestado los servicios de asistencia de grúa durante la vigencia 2018 por iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A. y/o por sus proveedores y/o contratistas.



5. Fecha y hora en la que se pueda llevar a cabo una mesa de trabajo con el suscrito apoderado, con el fin de abordar el siguiente orden del día o puntos a desarrollar:

5.1. Terminación unilateral del contrato de prestación de servicios y sus anexos suscrito el 10 de Enero de 2018 entre iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A. y MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S.

5.2 Pago de servicios operativos adeudados por iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A. Y prestados por MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S. causados a la fecha y que se encuentran en trámite de facturación.

5.3 Suscripción de contrato de transacción por los presuntos hechos de corrupción al interior de iKé ASISTENCIA en detrimento del patrimonio de varias aseguradoras que operan en Colombia.

#### ANEXOS

1. Poder para actuar
2. Cámara de comercio de MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S.
3. Copia de facturas en trámite de pago

#### NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Calle 93 7Sur-59, Conjunto Residencial Parque 93 Condominio II Apto 303 Torre 5, Ibagué Tolima, E-Mail. lemusmedinaabogado@gmail.com.

Cordialmente,

  
HOVER ANYELO LEMUS MEDINA  
C.C 1.110.475.956 de Ibagué  
Abogado, T.P 203.057 Del C. S de La J.



Señores:

iKé ASISTENCIA

Calle 93B #17 – 25 Piso 6 Chicó Norte  
Bogotá, D.C.

**Asunto:** Otorgamiento De Poder.

**LUIS GUSTAVO FLOREZ BAQUERO**, Identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, actuando en nombre propio y en calidad de gerente de la empresa MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S., por medio del presente escrito me dirijo ante su despacho para manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **HOVER ANYELO LEMUS MEDINA**, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, e identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.475.956 de Ibagué y T.P No. 203.057 del C.S. de la J. para que en mi nombre y representación adelante los procesos y trámites administrativos que en derecho hubiere lugar, con el fin de establecer la legalidad de la terminación unilateral del vínculo contractual y pagos pendientes por efectuar, por parte de iKé ASISTENCIA al proveedor MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S. y los presuntos hechos de corrupción al interior de iKé ASISTENCIA en detrimento del patrimonio de varias aseguradoras que operan en Colombia.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, tramitar, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, se encuentra revestido de todas aquellas atribuciones propias para el cabal cumplimiento de este mandato.

Reconózcasele personería jurídica para actuar en los términos del artículo 77 del C.G.P, y para los fines del presente mandato.

Con todo respeto,

*Luis Gustavo Florez Baquero*  
**LUIS GUSTAVO FLOREZ BAQUERO**  
CC. 1.110.563.037 de Ibagué

Acepto:

*Hoover Anyelo Lemus Medina*  
**HOVER ANYELO LEMUS MEDINA**  
CC 1.110.475.956 de Ibagué  
Abogado, T.P 203.057 Del C. S de La J.

16  
10

NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE IBAGUE

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente ante la Notaria Séptima del Círculo de Ibagué, por:

FLOREZ BAQUERO LUIS GUSTAVO  
Identificado(a) con: C.C. 1110563037

Dirigido a: IKE ASISTENCIA- BOGOTA D.C.  
Hoy, 17/10/2018 5:16:15p. m.

Luis Gustavo Flores B  
FIRMA

TERESA PAVA SANTOS  
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE IBAGUE





Anyelo Lemus &lt;lemusmedinaabogado@gmail.com&gt;

## MESA DE TRABAJO Y REVISIÓN DEL CASO MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S. - IBAGUÉ - TOLIMA.

5 mensajes

Anyelo Lemus &lt;lemusmedinaabogado@gmail.com&gt;

19 de octubre de 2018, 9:42

Para: [macosta@ikeasistencia.com.co](mailto:macosta@ikeasistencia.com.co), [bcalderon@ikeasistencia.com.co](mailto:bcalderon@ikeasistencia.com.co), [wduque@ikeasistencia.com.co](mailto:wduque@ikeasistencia.com.co), [contabilidad-col@ikeasistencia.com.co](mailto:contabilidad-col@ikeasistencia.com.co)

Cco: LUIS GUSTAVO FLOREZ VAQUERO &lt;luisgflorez@uan.edu.co&gt;

Ibagué, 18 de Octubre de 2018

Señores:

**iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A.****DANIEL ROBLEDO QUIJANO**

Calle 93B #17 – 25 Piso 6 Chicó Norte

macosta@ikeasistencia.com.co - bcalderon@ikeasistencia.com.co -

wduque@ikeasistencia.com.co - contabilidad-col@ikeasistencia.com.co

Bogotá, D.C.

**Asunto:** Petición de Información  
(Artículo 13 y s.s. Ley 1755 de 2015 – Ley 1437 de 2011).

**HOVER ANYELO LEMUS MEDINA**, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, e identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.475.956 de Ibagué y T.P No. 203.057 del C.S. de la J. como apoderado de MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S y su gerente LUIS GUSTAVO FLOREZ BAQUERO, en ejercicio del derecho de petición de información me permito solicitar la siguiente información:

1. Copia del contrato de prestación de servicios y sus anexos suscrito el 10 de Enero de 2018 entre iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A. y MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S.
2. Copia de los informes de auditoría y de supervisión de las asignaciones de servicio de grúa a empresas que operan en la ciudad de Ibagué – Tolima, para la vigencia 2018, efectuadas por los funcionarios de iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A y/o por trabajadores y/o contratistas externos.
3. Relación de trabajadores y contratistas que se le han terminado sus contratos durante los periodos de Agosto, Septiembre y Octubre de 2018, indicando nombre del trabajador o contratista sea persona jurídica o natural, Nit o cedula, numero de contrato y motivo de la terminación de la relación contractual.
4. Relación de las aseguradoras a las cuales se les ha prestado los servicios de asistencia de grúa durante la vigencia 2018 por iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A. y/o por sus proveedores y/o contratistas.
5. Fecha y hora en la que se pueda llevar a cabo una mesa de trabajo con el suscrito apoderado, con el fin de abordar el siguiente orden del día o puntos a desarrollar:

5.1. Terminación unilateral del contrato de prestación de servicios y sus anexos suscrito el 10 de Enero de 2018 entre iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A. y MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S.

5.2 Pago de servicios operativos adeudados por iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A. Y prestados por MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S. causados a la fecha y que se encuentran en trámite de facturación.

5.3 Suscripción de contrato de transacción por los presuntos hechos de corrupción al interior de iKé ASISTENCIA en detrimento del patrimonio de varias aseguradoras que operan en Colombia.

## ANEXOS

1. Poder para actuar
2. Cámara de comercio de MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S.
3. Copia de facturas en trámite de pago

## NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Calle 93 7Sur-59, Conjunto Residencial Parque 93 Condominio II Apto 303 Torre 5, Ibagué Tolima, E-Mail. lemusmedinaabogado@gmail.com.

Cordialmente,



**Magíster en Derecho Administrativo**  
Universidad Libre de Colombia  
**Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional**  
Universidad Católica de Colombia  
Tel: 315-4793283  
E-Mail: lemusmedinaabogado@gmail.com

¡¡¡Antes de imprimir este correo piénselo el medio ambiente también es su responsabilidad!!!

**CASO MULTISRRVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S..pdf**  
2455K

**Anyelo Lemus** <lemusmedinaabogado@gmail.com>  
Para: lineatransparente@ikeasistencia.com  
Cco: LUIS GUSTAVO FLOREZ VAQUERO <luisgflorez@uan.edu.co>

19 de octubre de 2018, 10:01

[El texto citado está oculto]

**CASO MULTISRRVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S..pdf**  
2455K

**Anyelo Lemus** <lemusmedinaabogado@gmail.com>  
Para: bcalderon@ikeasistencia.com.co, wduque@ikeasistencia.com.co

19 de octubre de 2018, 10:05

19/11/2018

Gmail - MESA DE TRABAJO Y REVISIÓN DEL CASO MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S. - IBAGUÉ - TOLIMA.

Cco: LUIS GUSTAVO FLOREZ VAQUERO <luisgflorez@uan.edu.co>

11  
13

----- Forwarded message -----

From: Anyelo Lemus <lemusmedinaabogado@gmail.com>

Date: vie., 19 oct. 2018 a las 9:42

Subject: MESA DE TRABAJO Y REVISIÓN DEL CASO MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S. - IBAGUÉ - TOLIMA.

To: <macosta@ikeasistencia.com.co>, <bcalderon@ikeasistencia.com.co>, <wduque@ikeasistencia.com.co>, <contabilidad-col@ikeasistencia.com.co>

[El texto citado está oculto]

 CASO MULTISRRVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S..pdf  
2455K

Anyelo Lemus <lemusmedinaabogado@gmail.com>

Para: burbano@ikeasistencia.com.co, igranados@ikeasistencia.com.co

19 de octubre de 2018, 10:44

----- Forwarded message -----

From: Anyelo Lemus <lemusmedinaabogado@gmail.com>

Date: vie., 19 oct. 2018 a las 9:42

Subject: MESA DE TRABAJO Y REVISIÓN DEL CASO MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S. - IBAGUÉ - TOLIMA.

To: <macosta@ikeasistencia.com.co>, <bcalderon@ikeasistencia.com.co>, <wduque@ikeasistencia.com.co>, <contabilidad-col@ikeasistencia.com.co>

[El texto citado está oculto]

 CASO MULTISRRVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S..pdf  
2455K

Anyelo Lemus <lemusmedinaabogado@gmail.com>

Para: ycordoba@ikeasistencia.com.co

22 de octubre de 2018, 14:24

[El texto citado está oculto]

 CASO MULTISRRVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S..pdf  
2455K



19  
12

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S  
Fecha expedición: 2018-09-27 - 14:47:17 \*\*\*\* Recibo No. S000354733 \*\*\*\* Num. Operación: 02-JQUINTER-20180927-0028

CODIGO DE VERIFICACIÓN sTrS8DQypP

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 2772000 Ext1015 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [www.ccibague.org](http://www.ccibague.org)"

#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

#### CERTIFICA

#### NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 901143357-6

ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE

DOMICILIO : IBAGUE

#### MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 286693

FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 04 DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ENERO 04 DE 2018

ACTIVO TOTAL : 6,000,000.00

GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

#### UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM 1 LT 2

BARRIO : VIA AEROPUERTO PERALES

MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3213531990

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : luisgflorez@uan.edu.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM 1 LT 2

MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE

BARRIO : VIA AEROPUERTO PERALES

TELÉFONO 1 : 3213531990

1  
CC  
13  
SC

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
 MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S  
 Fecha expedición: 2018/09/27 - 14:47:17 Recibo No. S000354733 Num. Operación. 02-JQUINTER-20180927-0028



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sTrS8DQypP

CORREO ELECTRÓNICO : luisgflorez@uan.edu.co

## NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : luisgflorez@uan.edu.co

## CERTIFICA - PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1780 DE 2016.

## CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS

ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

**OTRAS ACTIVIDADES :** H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

**OTRAS ACTIVIDADES :** H5221 - ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE

## CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 03 DE ENERO DE 2018 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 65855 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ENERO DE 2018, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S.

## CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

## CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL ATENDER TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE SOLICITAN POR PARTE DE NUESTROS CLIENTES (ASEGURADORAS), LAS CUALES SE LES BRINDA SERVICIOS DE ASISTENCIA HOGAR, ASISTENCIA VEHICULAR, ASISTENCIA VIAL, CARRO TALLER, TRASLADO NACIONAL A PASAJEROS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE ELLOS REQUIEREN PARA CUMPLIR CON LAS NECESIDADES QUE EL SECTOR ASEGURABLE REQUIERE. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

## CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S  
Fecha expedición: 2018/09/27 - 14:47:17 \*\*\*\* Recibo No. S000354733 \*\*\*\* Num. Operación: 02 JUINITE 020180927 0026

**CODIGO DE VERIFICACIÓN sTISBDQypP**

CAPITAL AUTORIZADO	6.000.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	6.000.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	6.000.000,00	100,00

**CERTIFICA – REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONISTAS, ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ACCIONISTAS O NO, QUIEN SELECCIONÓ SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO NUMERO 1 DEL 03 DE ENERO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 65855 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	FLOREZ BAQUERO LUIS GUSTAVO	CC 1.111.111.111

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 03 DE ENERO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 65855 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	DIAZ GUZMAN EYDI VIVIANA	CC 1.110.450.110
SUPLENTE		

**CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTA A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUERTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. COMO OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE ES BRINDAR



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S  
Fecha expedición: 2018/09/27 - 14:47:17 Recibo No. S000354733 Num. Operación. 02-JQUINTER-20180927-0028



CODIGO DE VERIFICACIÓN sTrS8DQypP

APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN.

#### CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ  
MATRICULA : 286694  
FECHA DE MATRICULA : 20180104  
FECHA DE RENOVACION : 20180104  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : KM 1 LT 2  
BARRIO : VIA AEROPUERTO PERALES  
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE  
TELEFONO 1 : 3213531990  
CORREO ELECTRONICO : luisgflorez@uan.edu.co  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA  
OTRAS ACTIVIDADES : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS  
OTRAS ACTIVIDADES : H5221 - ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 6,000,000

#### INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARIAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE IBAGUE Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

#### CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

#### CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para



24/18  
16

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S  
Fecha expedición: 2018/09/27 - 14:47:17 \*\*\*\* Recibo No. S000354733 \*\*\*\* Num. Operación. 02-JOUNTER-20180927-0028

CODIGO DE VERIFICACIÓN sTrS8DOypP

válidez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo ingresando al enlace <https://siiibague.confecamaras.co.cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación sTrS8DOypP.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18233482A1B2F

18 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 10:09:10

BA18233482

PAGINA: 1 de 4

\* \* \* \* \*

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : IKE ASISTENCIA COLOMBIA S A

N.I.T. : 900106251-3, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632858 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 27,855,620,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 93 B # 17- 25 PISO 6

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MACOSTA@IKEASISTENCIA.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 93 B # 17- 25 PISO 6

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONTABILIDAD-COL@IKEASISTENCIA.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005353 DE NOTARIA 6 DE

BOGOTA D.C. DEL 23 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077356 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA IKE ASISTENCIA COLOMBIA S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002731	2007/11/26	NOTARIA 16	2007/12/06	01175775
0000001	2008/01/31	REVISOR FISCAL	2008/02/29	01194918
0000001	2008/02/18	REVISOR FISCAL	2008/03/06	01196744
0006692	2008/09/16	NOTARIA 6	2008/09/22	01243669
976	2009/06/08	NOTARIA 41	2009/06/17	01305770
2912	2016/10/27	NOTARIA 25	2016/11/08	02155699

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN Y/O COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A VIAJEROS, ASISTENCIALES EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ASISTENCIA DOMICILIARIA, EN CARRETERAS, PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y LA NIÑEZ, PARA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y EN GENERAL LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS DE ASISTENCIA POR CUENTA PROPIA Y/O EN CALIDAD DE INTERMEDIARIA ENTRE LOS USUARIOS Y LAS COMPAÑÍAS PRESTADORAS DE SERVICIOS, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR Y REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA PRESTACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE TODA CLASE DE ASESORÍAS Y DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICA EN TODAS SUS RAMAS, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CIBERNÉTICA, INFORMÁTICA, SISTEMAS DE CÓMPUTO, INGENIERÍA, ARQUITECTURA, MERCADOTECNIA, PUBLICIDAD; DE SUPERVISIÓN O NEGOCIACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO. 2. ACTUAR COMO INTERMEDIARIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ, TRANSPORTE DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE GRÚAS, ASISTENCIA AL HOGAR Y OFICINAS, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, A LOS SIGUIENTES CAMPOS: ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, ALBAÑILERÍA, CARPINTERÍA, DECORACIÓN, REMODELACIÓN, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS SERVICIOS DE BIENES INMUEBLES Y DE MUEBLES CONTENIDOS EN CASAS Y OFICINAS, LOS CUALES PODRÁN SER PRESTADOS CON BIENES O PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS. 3. LA RECEPCIÓN Y EMISIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS, FORMACIÓN Y CREACIÓN DE REDES DE OPERADORES Y DE SERVICIOS, LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE CALL CENTERS O CENTROS DE AUDIO RESPUESTA, ASÍ COMO ASESORÍA EN MERCADEO TELEFÓNICO A TODO TIPO DE EMPRESAS. 4. LA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTOS A SUS CLIENTES EN SINIESTROS, ACCIDENTES O TODO TIPO DE HECHOS CAUSADOS POR EL TRÁNSITO DE PERSONAS O DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, DE LAS CUALES SE PUEDA DERIVAR ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD LEGAL TANTO PARA SUS CLIENTES- COMO PARA TERCEROS. LA ASESORÍA, INTERVENCIÓN Y DEFENSA DE SUS CLIENTES FRENTE A TODA CLASE DE AUTORIDADES NACIONALES O TERRITORIALES, JURÍDICAS O ADMINISTRATIVAS, POR HECHOS O ACTOS CON CONSECUENCIAS JURÍDICAS. EN LOS QUE ESTOS RESULTAREN INVOLUCRADOS. 5. EL ESTUDIO DE VIABILIDAD FINANCIERA, ANALISIS Y DESARROLLO DE PROYECTOS, METODOS DE FINANCIAMIENTO, INGENIERIA FINANCIERA, INVESTIGACION Y ANALISIS DE CREDITOS, COBRANZAS ESTUDIO Y ANALISIS DE MERCADO. 6. EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y CONSULTORÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. 7. EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y CONSULTORIA DE PROGRAMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS, ASÍ COMO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18233482A1E2F

18 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 10:09:10

BA18233482

PAGINA: 2 de 4

\* \* \* \* \*

ACCESORIOS Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DICHOS PROGRAMAS. 8. ESTUDIOS PSICOLÓGICOS PARA LA VALORACIÓN DE LA CAPACIDAD Y APTITUDES PARA DEFINIR PERFILES DE PERSONALIDAD, DE LIDERAZGO Y DE PUESTOS, ASÍ COMO RECLUTAMIENTO, CAPACITACIÓN Y EN SU CASO COLOCACIÓN DE PERSONAL EN EMPRESAS, CONSORCIOS, CORPORATIVOS, COMERCIOS E INDUSTRIAS EN GENERAL; 9. LA REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO, EN CALIDAD DE AGENTE, FACTOR, REPRESENTANTE LEGAL, COMISIONISTA, INTERMEDIARIO O MANDATARIO DE TODA CLASE DE EMPRESAS O PERSONAS; POR LO QUE ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITANTE LA SOCIEDAD PODRÁ: A) ELABORAR TODA CLASE DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO. B) ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO PATENTES, MARCAS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LITERARIA O ARTÍSTICA. C) OBTENER POR CUALQUIER TÍTULO CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS, ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO ANTERIOR, CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O LOCAL. D) EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO. E) ADQUIRIR TODA CLASE DE MUEBLES BIENES E INMUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES. F) CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO. G) OTORGAR AVALES Y OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE, ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SE RELACIONEN CON LA OPERACIÓN NORMAL DEL NEGOCIO EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRÁ PROMOVER, FUNDAR Y EXPLOTAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; PODRÁ ADEMÁS ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES O DARLO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, CELEBRAR EL CONTRATO DE SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS; REALIZAR O PRESTAR ASESORÍAS, REPRESENTAR EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; PARTICIPAR EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDADES Y EN GENERAL CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD NO PODRÁ AVALAR O GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA Y UNÁNIME DE LA JUNTA DIRECTIVA. 10. ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

9609 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.)

CERTIFICA:

## CAPITAL:

## \*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$1,000,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

## \*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$536,705,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 536,705.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

## \*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$536,705,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 536,705.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

## CERTIFICA:

## \*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02266831 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SIN ACEPTACION	*****
SEGUNDO RENGLON SIN ACEPTACION	*****
TERCER RENGLON SIN ACEPTACION	*****
CUARTO RENGLON SIN IDENTIFICACION	*****
QUINTO RENGLON	
BUNGE FRERS FEDERICO SEGUNDO	P.P. 000000AAE364602

## \*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02266831 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SIN ACEPTACION	*****
SEGUNDO RENGLON SIN ACEPTACION	*****
TERCER RENGLON SIN ACEPTACION	*****
CUARTO RENGLON DEL BARRIO BURGOS JUAN CARLOS	P.P. 000000G11196788
QUINTO RENGLON DEL BARRIO BURGOS JUAN CARLOS	P.P. 000000G11196788

## CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRA (2 ) SUPLENTES, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

## CERTIFICA:

## \*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01162426 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------



19  
29/12  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18233482A1B2F

18 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 10:09:10

BA18233482 PAGINA: 3 de 4

\* \* \* \* \*

GERENTE

ROBLEDO QUIJANO DANIEL C.C. 000000079159864  
QUE POR ACTA NO. 17 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE ENERO DE 2016,  
INSCRITA EL 29 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02067092 DEL LIBRO  
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE ACOSTA BARRANTES MARTHA ISABEL C.C. 000000052952738

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE RAISON RAMIREZ JULES AUGUST P.P. 000000G17528563

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : FACULTADES DEL GERENTE Y DE LOS SUPLENTES; EL GERENTE EJERCERA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTE CUANDO FUERE EL CASO; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS CONTRATOS Y QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. NO OBSTANTE REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: (I ) CELEBRAR O REALIZAR CUALQUIER COMPRA O ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS PARA LA SOCIEDAD POR VALOR SUPERIOR A CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES; (II) OBTENER CREDITOS BANCARIOS O, BAJO CUALQUIER MODALIDAD, CELEBRAR OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO FINANCIERO POR VALOR SUPERIOR A CINCUENTA (50 ) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES; (III) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO EN QUE LA SOCIEDAD ASUMA DERECHOS Y/O OBLIGACIONES POR UN TERMINO SUPERIOR A DOS (2) AÑOS, INDEPENDIENTE DE SU CUANTIA; Y ( IV ) OTORGAR GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS DE LA SOCIEDAD; 4: SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECCION A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL G ANTERIOR; 5: NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION O REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 6. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; 8. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR Y; G. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

BO  
VA

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02349472 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

CASTRO BAUTISTA RUTBY LORENA C.C. 000001083895934  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01079597 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

DELOITTE & TOUCHE LTDA N.I.T. 000008600058134  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02203723 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REVISOR FISCAL SUPLENTE

PEÑUELA CASTRO YEIMMI JOHANNA C.C. 000000020500202  
CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 31 DE MAYO DE 2007, INSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01166174 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- LEO SISTEMAS EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : IKE ASISTENCIA COLOMBIA S A

MATRICULA NO : 02094478 DE 5 DE MAYO DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 93B 17 25 P 6

TELEFONO : 6337733

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : macosta@ikeasistencia.com.co

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE SEPTIEMBRE DE 2006  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE



31/12  
20

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18233482A1B2F

18 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 10:09:10

BA18233482 PAGINA: 4 de 4

\*\*\*\*\*

2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Constanza Pinto', is placed here.

19/11/2018

Gmail - Respuesta derecho de petición de información

21



Anyelo Lemus &lt;lemusmedinaabogado@gmail.com&gt;

## Respuesta derecho de petición de información

1 mensaje

Juan Sebastian Cardenas Diaz <jcardenas@ikeasistencia.com.co>  
 Para: Anyelo Lemus <lemusmedinaabogado@gmail.com>

9 de noviembre de 2018, 17:18

Cordial saludo,

Adjunto encontrará la respuesta al derecho de petición radicado de su parte el pasado 19 de octubre de 2018.

Cordialmente,



Juan Sebastián Cárdenas Díaz  
 Jefe Jurídico  
 Colombia  
 Tel. +57 (1) 6337733 - 3203250121  
 Edificio CIDN Calle 93B # 17-25 Piso 6 Bogotá Colombia

HONESTIDAD - RESPONSABILIDAD - DEDICACIA - LEALTAD - CONFIANZA - INNOVACIÓN  
 "Por el Valor de la Seguridad en la Información de Nuestros Clientes y Usuarios"



"Aviso de Confidencialidad.- Este correo electrónico así como el material adjunto es para uso exclusivo de la persona o entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo, por favor repórtelo inmediatamente al remitente del correo y bórrelo. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda prohibido.  
 Notice of Confidentiality: The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and/or privileged material. Any review, re-transmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by persons or entities other than the intended recipient is prohibited. If you received this in error, please contact the sender immediately by return electronic transmission and then immediately delete this transmission, including all attachments, without copying, distributing or disclosing same."

Respuesta derecho de petición de información.pdf  
 232K



Bogotá D.C, noviembre 9 de 2018

Señor  
**Hover Anyelo Lemus Medina**  
Ibagué

Asunto: Respuesta Petición de Información.

Estimado señor:

De acuerdo a la petición radicada de su parte el día 18 de octubre de 2018 en representación de MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S y su gerente el señor Luis Gustavo Florez Baquero nos permitimos dar respuesta a la misma con las siguientes manifestaciones:

1. Se emite copia del contrato de prestación de servicios y sus anexos suscrito el 10 de enero de 2018 entre iKé Asistencia Colombia S.A y Multiservicios Nacionales Florez S.A.S.
2. No es posible emitir copia de los informes de auditoría y supervisión de las asignaciones de servicio de grúa a empresas que operan en la ciudad de Ibagué- Tolima, para la vigencia 2018, efectuados por los funcionarios de iKé Asistencia Colombia S.A y/o por trabajadores y/o contratistas externos, toda vez que esta información reviste el carácter de confidencial dentro de nuestra compañía y solo puede ser suministrada por requerimiento de una autoridad competente, en este caso al tratarse de una petición particular no es posible suministrar dicha información. Lo anterior en virtud de lo consagrado en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 y Ley 1755 de 2015 donde se establecen la información y documentos reservados respecto al derecho de petición.
3. No es posible emitir relación de trabajadores y contratistas que se les han terminado sus contratos durante los periodos de agosto, septiembre y octubre de 2018, indicando el nombre del trabajador o contratista sea persona jurídica o natural, Nit o cédula, numero de contrato y motivo de

34  
18

la terminación de la relación contractual, toda vez que esta información reviste el carácter de confidencial dentro de nuestra compañía y solo puede ser suministrada por requerimiento de una autoridad competente, de igual manera esta información involucra los derechos a la privacidad e intimidad de las personas por lo cual en este caso al tratarse de una petición particular no es posible suministrar dicha información. Lo anterior en virtud de lo consagrado en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 y Ley 1755 de 2015 donde se establecen la información y documentos reservados respecto al derecho de petición.

4. No es posible suministrar la relación de las aseguradoras a las cuales se les ha prestado los servicios de asistencia de grúa durante la vigencia 2018 por iKé Asistencia Colombia S.A y/o por sus proveedores y/o contratistas toda vez que esta información reviste el carácter de confidencial dentro de nuestra compañía y es considerada secreto comercial por lo cual solo puede ser suministrada por requerimiento de una autoridad competente, en este caso al tratarse de una petición particular no es posible suministrar dicha información. Lo anterior en virtud de lo consagrado en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 y Ley 1755 de 2015 donde se establecen la información y documentos reservados respecto al derecho de petición.
5. Respecto a su petición de indicar fecha y hora en la que se pueda llevar a cabo una mesa de trabajo con el suscrito apoderado, con el fin de abordar el siguiente orden del día o puntos a desarrollar:
  - 5.1. Terminación unilateral del contrato de prestación de servicios y sus anexos suscrito el 10 de Enero de 2018 entre iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A. y MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S.
  - 5.2 Pago de servicios operativos adeudados por iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A. Y prestados por MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S. causados a la fecha y que se encuentran en trámite de facturación.
  - 5.3 Suscripción de contrato de transacción por los presuntos hechos de corrupción al interior de iKé ASISTENCIA en detrimento del patrimonio de varias aseguradoras que operan en Colombia.



Al respecto nos permitimos manifestar que en relación a la terminación unilateral del contrato suscrito entre iKé Asistencia Colombia S.A y Multiservicios Nacionales Florez S.A.S esta es una posibilidad que el contrato en su cláusula decima sexta contempla sin que exista ningún tipo de responsabilidad para cualquiera de las partes que decida terminar unilateralmente el contrato.

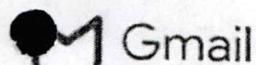
En segunda medida, con relación al pago de servicios operativos adeudados por iKé Asistencia Colombia y prestados por Multiservicios Nacionales Florez S.A.S causados a la fecha y que se encuentran en trámite de facturación, estos servicios se encuentran siendo objeto de revisión por parte nuestra compañía puesto que se requieren los soportes de las asistencias efectivamente prestadas tales como inventarios y fotos de los rescates o maniobras realizadas, razón por la cual aún no han sido autorizados para pago.

Cordialmente.

Juan Sebastián Cárdenas Díaz  
Jefe Jurídico  
iKé Asistencia Colombia S.A



10 AÑOS  
iKé ASISTENCIA COLOMBIA



Anyelo Lemus &lt;lemusmedinaabogado@gmail.com&gt;

## RECURSO DE INSISTENCIA ARTÍCULO 26 DEL C.P.A.C.A - CASO MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S. - IBAGUÉ - TOLIMA.

1 mensaje

Anyelo Lemus &lt;lemusmedinaabogado@gmail.com&gt;

21 de noviembre de 2018, 17:39

Para: macosta@ikeasistencia.com.co, bcalderon@ikeasistencia.com.co, wduque@ikeasistencia.com.co, contabilidad-col@ikeasistencia.com.co, jcardenas@ikeasistencia.com.co, burbano@ikeasistencia.com.co, igranados@ikeasistencia.com.co, ycordoba@ikeasistencia.com.co

Cco: LUIS GUSTAVO FLOREZ VAQUERO &lt;luisgflorez@uan.edu.co&gt;

Ibagué, 21 de Noviembre de 2018

Señores:

**IKÉ ASISTENCIA COLOMBIA S.A.****DANIEL ROBLEDO QUIJANO**

Calle 93B #17 – 25 Piso 6 Chicó Norte

macosta@ikeasistencia.com.co - bcalderon@ikeasistencia.com.co -

wduque@ikeasistencia.com.co - contabilidad-col@ikeasistencia.com.co

Bogotá, D.C.

**Asunto:** Recurso de Insistencia.

(Artículo 26 de la Ley 1755 de 2015).

**HOVER ANYELO LEMUS MEDINA**, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, e identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.475.956 de Ibagué y T.P No. 203.057 del C.S. de la J. como apoderado de MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S y su gerente LUIS GUSTAVO FLOREZ BAQUERO, a través del presente escrito, me permite allegar el recurso de insistencia contra la respuesta brindada por ustedes el 9 de Noviembre de 2018, vía correo electrónico.

Lo anterior, con el fin de que se proceda en los términos del Artículo 26 de la Ley 1755 de 2015, que establece lo siguiente:

*"Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, si se trata de autoridades nacionales, departamentales o del Distrito Capital de Bogotá, o al juez administrativo si se trata de autoridades distritales y municipales decidir en única instancia si se niega o se acepta, total o parcialmente la petición formulada.*

Para ello, **el funcionario respectivo enviará la documentación correspondiente al tribunal o al juez administrativo, el cual decidirá dentro de los diez (10) días siguientes**. Este término se interrumpirá en los siguientes casos:

1. Cuando el tribunal o el juez administrativo solicite copia o fotocopia de los documentos sobre cuya divulgación deba decidir, o cualquier otra información que requieran, y hasta la fecha en la cual las reciba oficialmente.

2. Cuando la autoridad solicite, a la sección del Consejo de Estado que el reglamento disponga, asumir conocimiento del asunto en atención a su importancia jurídica o con el objeto de unificar criterios sobre el tema. Si al cabo de cinco (5) días la sección guarda silencio, o decide no avocar conocimiento, la actuación continuará ante el respectivo tribunal o juzgado administrativo.

**Parágrafo. El recurso de insistencia deberá interponerse por escrito y sustentado en la diligencia de notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella".**

Aunado a lo anterior, quedo atento al radicado y numero de radicado ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - REPARTO, del recurso interpuesto, para realizar el respectivo seguimiento en la página de consulta de procesos de la rama judicial.

### NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Calle 93 7Sur-59, Conjunto Residencial Parque 93 Condominio II Apto 303 Torre 5, Ibagué Tolima, E-Mail. lemusmedinaabogado@gmail.com.



**Magíster en Derecho Administrativo**  
Universidad Libre de Colombia  
**Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional**  
Universidad Católica de Colombia  
Tel: 315-4793283  
E-Mail: lemusmedinaabogado@gmail.com

¡¡¡Antes de imprimir este correo piénselo el medio ambiente también es su responsabilidad!!!

El vie., 19 oct. 2018 a las 9:42, Anyelo Lemos (<lemusmedinaabogado@gmail.com>) escribió:  
Ibagué, 18 de Octubre de 2018

Señores:

**IKÉ ASISTENCIA COLOMBIA S.A.**

**DANIEL ROBLEDO QUIJANO**

Calle 93B #17 – 25 Piso 6 Chicó Norte

macosta@ikeasistencia.com.co - bcalderon@ikeasistencia.com.co -

wduque@ikeasistencia.com.co - contabilidad-col@ikeasistencia.com.co

Bogotá, D.C.

**Asunto:** Petición de Información  
(Artículo 13 y s.s. Ley 1755 de 2015 – Ley 1437 de 2011).

**HOVER ANYELO LEMUS MEDINA**, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, e identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.475.956 de Ibagué y T.P No. 203.057 del C.S. de la J. como apoderado de MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S y su gerente LUIS GUSTAVO FLOREZ BAQUERO, en ejercicio del derecho de petición de información me permito solicitar la siguiente información:

1. Copia del contrato de prestación de servicios y sus anexos suscrito el 10 de Enero de 2018 entre IKÉ ASISTENCIA COLOMBIA S.A. y MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S.

29/3/2019 Gmail - RECURSO DE INSISTENCIA ARTÍCULO 26 DEL C.P.A.C.A - CASO MULTIBERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S. - IBAGU...

2. Copia de los informes de auditoría y de supervisión de las asignaciones de servicio de grúa a empresas que operan en la ciudad de Ibagué - Tolima, para la vigencia 2018, efectuadas por los funcionarios de iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A y/o por trabajadores y/o contratistas externos.

3. Relación de trabajadores y contratistas que se le han terminado sus contratos durante los periodos de Agosto, Septiembre y Octubre de 2018, indicando nombre del trabajador o contratista sea persona jurídica o natural, Nit o cedula, numero de contrato y motivo de la terminación de la relación contractual.

4. Relación de las aseguradoras a las cuales se les ha prestado los servicios de asistencia de grúa durante la vigencia 2018 por iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A. y/o por sus proveedores y/o contratistas.

5. Fecha y hora en la que se pueda llevar a cabo una mesa de trabajo con el suscrito apoderado, con el fin de abordar el siguiente orden del día o puntos a desarrollar:

5.1. Terminación unilateral del contrato de prestación de servicios y sus anexos suscrito el 10 de Enero de 2018 entre iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A. y MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S.

5.2 Pago de servicios operativos adeudados por iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A. Y prestados por MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S. causados a la fecha y que se encuentran en trámite de facturación.

5.3 Suscripción de contrato de transacción por los presuntos hechos de corrupción al interior de iKé ASISTENCIA en detrimento del patrimonio de varias aseguradoras que operan en Colombia.

## ANEXOS

1. Poder para actuar
2. Cámara de comercio de MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S.
3. Copia de facturas en trámite de pago

## NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Calle 93 7Sur-59, Conjunto Residencial Parque 93 Condominio II Apto 303 Torre 5, Ibagué Tolima, E-Mail. [lemusmedinaabogado@gmail.com](mailto:lemusmedinaabogado@gmail.com).

Cordialmente,



Alejo Lemos Medina

Magíster en Derecho Administrativo  
Universidad Libre de Colombia  
Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional  
Universidad Católica de Colombia  
Tel: 315-4793283  
E-Mail: [lemusmedinaabogado@gmail.com](mailto:lemusmedinaabogado@gmail.com)

¡¡¡Antes de imprimir este correo plíenelo el medio ambiente también es su responsabilidad!!!

Señor

**JUEZ (COMPETENCIA SEGÚN DECRETO 1382 DE 2000) - REPARTO**  
E. S. D.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA**

LUIS GUSTAVO FLOREZ BAQUERO, identificado al pie de mi firma, presento ACCIÓN DE TUTELA contra iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A. identificado con NIT 900106251-3, en los términos del artículo 86 de la Constitución política de 1991, el Decreto 2591 de 1991 y por violación del DEBIDO PROCESO, consagrado en el artículo 29 de la Constitución de 1991, ya que a la fecha no se ha dado trámite a un recurso de insistencia consagrado en el Artículo 26 del C.P.A.C.A y el N. 7 del Artículo 151 del C.P.A.C.A, contra una respuesta emitida el 9 de Noviembre de 2018 por iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A, mediante correo electrónico, previo los siguientes:

**DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS**

DEBIDO PROCESO, Artículo 29 C.N

La anterior se fundamenta en los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO:** Mediante oficio de petición del 18 de Octubre de 2018, se solicitó una serie de información, la cual no fue entregada por iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A. argumentándose una indebida reserva legal.

**SEGUNDO:** La información solicitada es la siguiente:

1. Copia del contrato de prestación de servicios y sus anexos suscrito el 10 de Enero de 2018 entre iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A. y MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S.
2. Copia de los informes de auditoría y de supervisión de las asignaciones de servicio de grúa a empresas que operan en la ciudad de Ibagué – Tolima, para la vigencia 2018, efectuadas por los funcionarios de iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A y/o por trabajadores y/o contratistas externos.
3. Relación de trabajadores y contratistas que se le han terminado sus contratos durante los periodos de Agosto, Septiembre y Octubre de 2018, indicando nombre del trabajador o contratista sea persona jurídica o natural, Nit o cedula, numero de contrato y motivo de la terminación de la relación contractual.

4. Relación de las aseguradoras a las cuales se les ha prestado los servicios de asistencia de grúa durante la vigencia 2018 por iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A. y/o por sus proveedores y/o contratistas.

5. Fecha y hora en la que se pueda llevar a cabo una mesa de trabajo con el suscrito apoderado, con el fin de abordar el siguiente orden del día o puntos a desarrollar:

5.1. Terminación unilateral del contrato de prestación de servicios y sus anexos suscrito el 10 de Enero de 2018 entre iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A. y MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S.

5.2 Pago de servicios operativos adeudados por iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A. Y prestados por MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S. causados a la fecha y que se encuentran en trámite de facturación.

5.3 Suscripción de contrato de transacción por los presuntos hechos de corrupción al interior de iKé ASISTENCIA en detrimento del patrimonio de varias aseguradoras que operan en Colombia.

**TERCERO:** El derecho de petición del 18 de Octubre de 2018, fue remitido vía correo electrónico el 19 de Octubre de 2018 a las 9:42am, a varias direcciones electrónicas corporativas de la empresa, entre ellas, la que reposa en el certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio de Bogotá el día 18 de Octubre de 2018.

**CUARTO:** El plazo máximo para ser resuelto el derecho de petición de información era 10 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y la ley 1437 de 2011, es decir, hasta el 2 de Noviembre de 2018 y el mismo fue resuelto mediante respuesta remitida vuelta correo electrónico, con fecha del 9 de Noviembre de 2018 a las 17:18 horas, operando de esta manera el silencio administrativo positivo consagrado en la normatividad ibídem y así la información contenga una presunta reserva legal debe ser entregada al suscrito apoderado y por ende debe ser entregada dentro de los tres días siguientes al vencimiento de la petición de información, ya que a la fecha no se ha recibido la información solicitada.

#### **CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS**

Se está violando entre otros de mis derechos fundamentales el consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, que dispone:

**Artículo 29 de la Constitución Política** establece lo siguiente:

"**Artículo 29.** El **debido proceso** se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes

13

preeexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio."

El artículo 26 de la Ley 1755 de 2015 establece sobre la insistencia del solicitante en caso de reserva, lo siguiente:

"Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, si se trata de autoridades nacionales, departamentales o del Distrito Capital de Bogotá, o al juez administrativo si se trata de autoridades distritales y municipales decidir en única instancia si se niega o se acepta, total o parcialmente la petición formulada.

Para ello, el funcionario respectivo enviará la documentación correspondiente al tribunal o al juez administrativo, el cual decidirá dentro de los diez (10) días siguientes. Este término se interrumpirá en los siguientes casos:

1. Cuando el tribunal o el juez administrativo solicite copia o fotocopia de los documentos sobre cuya divulgación deba decidir, o cualquier otra información que requieran, y hasta la fecha en la cual las reciba oficialmente.
2. Cuando la autoridad solicite, a la sección del Consejo de Estado que el reglamento disponga, asumir conocimiento del asunto en atención a su importancia jurídica o con el objeto de unificar criterios sobre el tema. Si al cabo de cinco (5) días la sección guarda silencio, o decide no avocar conocimiento, la actuación continuará ante el respectivo tribunal o juzgado administrativo.

Parágrafo. El recurso de insistencia deberá interponerse por escrito y sustentado en la diligencia de notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella".

El artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, establece como términos para resolver las distintas modalidades de peticiones lo siguiente:

"...Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. **Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada** y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos

documentos al peticionario, y como consecuencia **las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.**

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto...".

### PRETENSIONES

**PRIMERO:** Tutelar el derecho fundamental al debido proceso.

**TERCERO:** Ordenar al accionado que dentro del término legal correspondiente adelante el trámite del recurso de insistencia incoado contra el accionado.

### PRUEBAS

1. Poder para actuar
2. Cámara de comercio de MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S. y de iKé ASISTENCIA COLOMBIA S.A.
3. Petición de información remitida correo electrónico.
4. Prueba del envío de la petición.
5. Respuesta y prueba de recibido de la respuesta vía correo electrónico.

### COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, el domicilio de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

### JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados contra la misma autoridad.

## ANEXOS

Las copias de la acción de tutela, para el archivo del juzgado y para el traslado de la misma.

Los documentos que relaciono como pruebas.

## NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 93 7Sur-59, Conjunto Residencial Parque 93 Condominio II Apto 303 Torre 5, Ibagué Tolima, E-Mail. lemusmedinaabogado@gmail.com, cel. 3154793283.

La entidad accionada recibirá notificaciones en la Calle 93B #17 – 25 Piso 6 Chicó Norte – Bogotá D.C, E-Mail. macosta@ikeasistencia.com.co - bcalderon@ikeasistencia.com.co - wduque@ikeasistencia.com.co - contabilidad-col@ikeasistencia.com.co

Del Señor Juez con todo respeto,

*Luis Gustavo Florez B.*  
**LUIS GUSTAVO FLOREZ BAQUERO**  
CC. 1.110.563.037



348  
38

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 29/mar./2019

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

328 GRUPO ACCIONES DE TUTELA 28281  
SECUENCIA: 24241 FECHA DE REPARTO: 29/03/2019 3:13:27 p. m.  
REPARTIDO AL DESPACHO:  
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
1110563037	LUIS GUSTAVO FLOREZ		01
12	BAQUERO		
	EN NOMBRE PROPIO		03
<b>OBSERVACIONES:</b>			
КУЗФКЕШРЬО2	FUNCIONARIO DE REPARTO	Imorenoa	REPARTOHMM02 אונטירומל
v. 2.0	41670		



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 10

39

**INFORME SECRETARIAL:**

LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA FUE RECIBIDA EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2019 CON  
SECUENCIA No. 24241 DE 29 DE MARZO DE 2019

CON EL CONSECUTIVO N° 1100140030312019 0034800

Se reciben con los siguientes documentos que a continuación se relacionan:

Poder:

- Especial: \_\_\_\_\_
- General: \_\_\_\_\_

Título Valor y/o Ejecutivos:

- Letra de cambio: \_\_\_\_\_
- Escritura Pública: \_\_\_\_\_
- Contrato (Prenda): \_\_\_\_\_
- Contrato de Arrendamiento: \_\_\_\_\_
- Certificado de deuda: \_\_\_\_\_
- Cheque: \_\_\_\_\_
- Factura: \_\_\_\_\_
- Pagare: \_\_\_\_\_
- Otro: \_\_\_\_\_ Clase: \_\_\_\_\_

Otros Documentos:

- Certificado de Intereses: \_\_\_\_\_
- Certificado de Superfinanciera: \_\_\_\_\_
- Certificado de Representación Legal: \_\_\_\_\_
- Certificado de Instrumentos Públicos: \_\_\_\_\_
- Certificado de Cámara y Comercio: \_\_\_\_\_
- Certificado de Tradición de Vehículo: \_\_\_\_\_
- Registro de Garantías Mobiliarias: \_\_\_\_\_
- Certificado de UVR: \_\_\_\_\_
- Certificado Otros: \_\_\_\_\_ Clase: \_\_\_\_\_
- Acta de Conciliación: \_\_\_\_\_
- Otros: \_\_\_\_\_ Clase: \_\_\_\_\_
- Registro Civil de Nacimiento: \_\_\_\_\_
- Registro de Defunción: \_\_\_\_\_
- Tarjeta Profesional Vigente: \_\_\_\_\_

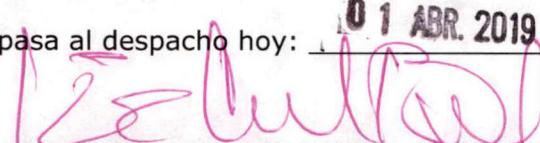
De Ley:

- Original de demanda: \_\_\_\_\_
- Original de la Tutela: X
- Copias de traslados: X
- Copias de archivo: X
- Medidas cautelares: \_\_\_\_\_
- Medida provisional: \_\_\_\_\_
- CD: \_\_\_\_\_ contienen Información: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

El presente expediente pasa al despacho hoy: 01 ABR. 2019

  
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL



40

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 de abril de 2019

Radicación: 1100140031-2019-00348-00

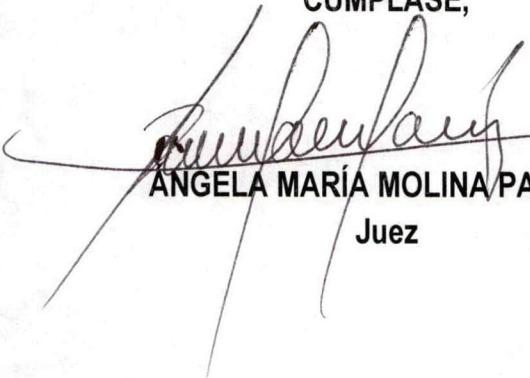
Se inadmite la acción de tutela presentada por LUIS GUSTAVO FLOREZ BAQUERO conforme al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de tres (3) días siguientes, so pena de rechazo, realice lo siguiente:

1. Aclare sí la acción se presenta en nombre propio o en calidad de representante legal de la sociedad MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S.
2. De no presentarse a nombre propio, aclare la pretensión de la tutela pues no es claro si se formula a nombre de la persona jurídica que representa.

A pesar de concederse el término de tres (3) días para la subsanación, de preferencia se insta al interesado para que dé cumplimiento a lo anterior en el menor tiempo posible.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito.

CÚMPLASE,

  
ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO

Juez

Responder a todos |  Eliminar Correo no deseado |  ...

X

## TUTELA 2019-0348 INADMITE

Juzgado 31 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

lun 01/04/2019 16:04

Para: lemusmedinaabogado@gmail.com 

  Responder a todos |

Elementos enviados

Este mensaje se ha marcado como confidencial.

TUTELA 2019-348 INAD...

421 KB

[descargar](#) Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD

**CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142**

**cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**BOGOTA D.C.**

01 de abril de 2019

Señor

**LUIS GUSTAVO FLOREZ BAQUERO**

Ciudad

OT. 288

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019 – 0348 de LUIS GUSTAVO FLOREZ BAQUERO contra IKÉ ASISTENCIA COLOMBIA S.A.**

*En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019), me permito enviar copia del mismo para los efectos legales pertinentes.*

Responder a todos |  Eliminar Correo no deseado |  ... X

Se REQUIERE para que en menor tiempo posible de respuesta a lo solicitado.

**SÍRVASE ACUSAR RECIBIDO**

**Se notifica por el medio más expedito**

*Atentamente,*

***ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL***

*Secretaria*

**JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10  
TELÉFONO: 2433142**

---

Este correo y cualquier archivo anexo son de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si usted no es el destinatario del mismo o no está autorizado para recibir este mensaje en nombre del destinatario, absténgase de usar, copiar, reenviar o divulgar en cualquier otra forma esta información. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial.

x

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

## Retransmitido: TUTELA 2019-0348 INADMITE

MO Microsoft Outlook

lun 01/04/2019 16:04

Para: lemusmedinaabogado@gmail.com ^

Responder a todos |

Bandeja de entrada

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

lemusmedinaabogado@gmail.com (lemusmedinaabogado@gmail.com)

Asunto: TUTELA 2019-0348 INADMITE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142  
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTA D.C.

01 de abril de 2019

CONSTANCIA SECRETARIAL

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019 – 0348 de LUIS GUSTAVO FLOREZ BAQUERO contra IKÉ ASISTENCIA COLOMBIA S.A.**

Dando cumplimiento al auto de fecha primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019), informo al Despacho que se notificó la providencia en mención de la siguiente manera:

**Accionante: LUIS GUSTAVO FLOREZ BAQUERO:** Se envía en PDF auto que inadmite la presente acción de tutela, al correo electrónico: lemusmedinaabogado@gmail.com

Se adjunta copia del envío donde se completa la entrega al correo indicado anteriormente.

Cordialmente,

  
**JEFFERSON VEGA CORONEL**  
Escribiente

CON EL ANTERIOR MEMORIAL   
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO   
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO

AL DESPACHO DEL  
SEÑOR JUEZ HOY **02 ABR 2019**

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO  
DE OFICIO PARA EL PRESENTE

*Elizabeth Elena Coral Bernal*  
Secretaria

44

Señor(a):

**JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E

S

D

**Referencia:** Acción de Tutela – Subsanación

**Accionante:** Multiservicios Nacionales Florez S.A.S.

**Accionado:** iKé Asistencia Colombia S.A.

**Radicado:** 1100140031-2019-00348-00

LUIS GUSTAVO FLOREZ BAQUERO, identificado al pie de mi firma, en calidad de Gerente de MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S, a través del presente oficio procedo a subsanar la acción de tutela de la referencia de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 17 del Decreto 2591 de 1991 y al auto proferido por su despacho judicial el 1 de Abril de 2019 en los siguientes términos:

1. La acción constitucional se presenta por LUIS GUSTAVO FLOREZ BAQUERO, en calidad de Gerente de MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S.

2. Se aclara las pretensiones en los siguientes términos:

2.1. Tutelar el derecho del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 a favor de MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S, representada legalmente por el señor LUIS GUSTAVO FLOREZ BAQUERO, con el fin de que se dé el trámite correspondiente al recurso de insistencia presentado el 21 de Noviembre de 2018, en los términos del artículo 26 de la Ley 1755 de 2015.

2.2. Ordenar a la empresa iKé Asistencia Colombia S.A., que dentro del término de 48 horas, siguientes a la notificación del fallo adelante el trámite correspondiente para que se decida del recurso de insistencia en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 151 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).

En los anteriores términos subsano la acción de tutela de la referencia.

Del señor Juez, con todo respeto,

*Luis Gustavo Florez B.*  
LUIS GUSTAVO FLOREZ BAQUERO  
*cc. 110. 563-037*

Responder a todos |  Eliminar Correo no deseado |  ... us

## SUBSANACIÓN - TUTELA 2019-0348 INADMITE

AL Anyelo Lemus <lemusmedinaabogado@gmail.com>  Responder a todos |

mié 03/04/2019 8:27

Para:  Juzgado 31 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. ▲

SUBSANACIÓN

TUTELA IKE - SUBSANA...

62 KB

[descargar](#) Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor(a):

**JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E S D

**Referencia:** Acción de Tutela – Subsanación

**Accionante:** Multiservicios Nacionales Florez S.A.S.

**Accionado:** iKé Asistencia Colombia S.A.

**Radicado:** 1100140031-2019-00348-00

LUIS GUSTAVO FLOREZ BAQUERO, identificado al pie de mi firma, en calidad de Gerente de MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S, a través del presente oficio procedo a subsanar la acción de tutela de la referencia de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 17 del Decreto 2591 de 1991 y al auto proferido por su despacho judicial el 1 de Abril de 2019 en los siguientes términos:

1. La acción constitucional se presenta por LUIS GUSTAVO FLOREZ BAQUERO, en calidad de Gerente de MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S.

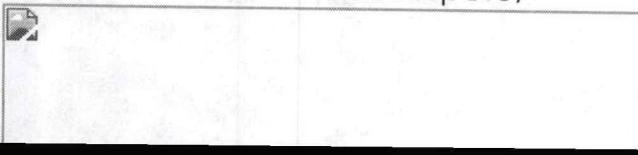
2. Se aclara las pretensiones en los siguientes términos:

2.1. Tutelar el derecho del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 a favor de MULTISERVICIOS NACIONALES FLOREZ S.A.S, representada legalmente por el señor LUIS GUSTAVO FLOREZ BAQUERO, con el fin de que se dé el trámite correspondiente al recurso de insistencia presentado el 21 de Noviembre de 2018, en los términos del artículo 26 de la Ley 1755 de 2015.

2.2. Ordenar a la empresa iKé Asistencia Colombia S.A., que dentro del término de 48 horas, siguientes a la notificación del fallo adelante el trámite correspondiente para que se decida del recurso de insistencia en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 151 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).

En los anteriores términos subsano la acción de tutela de la referencia.

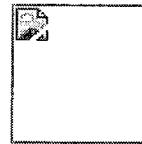
Del señor Juez, con todo respeto,



Responder a todos |  Eliminar Correo no deseado |  ...

LUIS GUSTAVO FLOREZ BAQUERO

El lun., 1 abr. 2019 a las 16:04, Juzgado 31 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (<[cml31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cml31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>) escribió:



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

*JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL*

*DE ORALIDAD*

**CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142**

**[cml31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cml31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**BOGOTA D.C.**

*01 de abril de 2019*

Señor

**LUIS GUSTAVO FLOREZ BAQUERO**

*Ciudad*

*OT. 288*

U6

 Responder a todos |  Eliminar  Correo no deseado |  ...**ASISTENCIA COLOMBIA S.A.**

*En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019), me permito enviar copia del mismo para los efectos legales pertinentes.*

*Se REQUIERE para que en menor tiempo posible de respuesta a lo solicitado.*

**SÍRVASE ACUSAR RECIBIDO**

**Se notifica por el medio más expedito**

*Atentamente,*

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**

Secretaria

 Responder a todos |  Eliminar  Correo no deseado |  ...

**JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10**  
**TELÉFONO: 2433142**

---

Este correo y cualquier archivo anexo son de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si usted no es el destinatario del mismo o no está autorizado para recibir este mensaje en nombre del destinatario, absténgase de usar, copiar, reenviar o divulgar en cualquier otra forma esta información. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial.



47

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de abril de 2019

Radicación: 1100140031-**2019-00348-00**

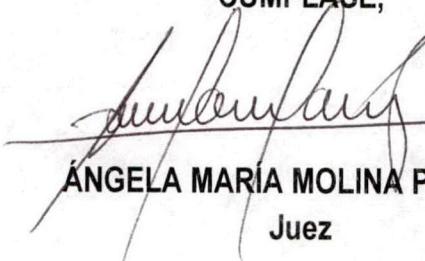
En atención a que la solicitud de tutela reúne los presupuestos establecidos en los artículos 86 de la Constitución Política y 14 del Decreto 2591 de 1991, aunado a que en este Juzgado radica la competencia para conocer de las misma (2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1983 de 2017), se RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR la solicitud de tutela presentada por MULTISERVICIOS NACIONALES FLÓREZ S.A.S. en contra de IKE ASISTENCIA COLOMBIA S.A., por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

**SEGUNDO:** A la accionada se le concede el plazo de UN (1) DÍA contado a partir de la notificación de esta decisión, para que se pronuncie en relación con la solicitud de tutela, rinda informe sobre los hechos expuestos por el peticionario y presente las pruebas pertinentes.

**TERCERO:** Notifíquese esta decisión por el medio más expedito.

CÚMPLASE,

  
ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO

Juez